

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

REGIONAL TOLIMA

RESOLUCION No. 345

3 de Julio de 1992

"Por la cual se determina una capacidad Transportadora a la Empresa
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO
"INTRA" EN EL TOLIMA

En uso de sus facultades legales y
estatutarias y en especial de las
que le confiere el Acuerdo 006 de
1.992 aprobado por Decreto 1014 de
1.992 y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución No.00731 del 7 de Febrero de 1.992 emanada de la Di-
rección General le fué fijada a la empresa COINTRASUR LTDA la siguien-
te capacidad Transportadora:

<u>CLASE DE VEHICULO</u>	<u>MINIMA</u>	<u>MAXIMA</u>
Bus abierto	37	60
Bus Camión	79	95
Camperos	56	88

Que igualmente por la misma resolución anterior le fué autorizadas Ru-
tas y horarios intermunicipales para servir en vehículos camperos y
mixtos así:

Para servir en buses abiertos

CHAPARRAL -HERRERA - 07:00
HERRERA -CHAPARRAL - 11:30

CHAPARRAL -SAN ANTONIO-05:00- 10:00- 14:30
SAN ANTONIO-CHAPARRAL -07:00- 10:00- 14:00

Para Servir en Camperos

CHAPARRAL -SAN ANTONIO : 05:00 -09:00 -12:00- 14:00 -18:00
SAN ANTONIO-CHAPARRAL : 07:00 -09:30 -11:30- 13:30 -16:30

Que para servir las anteriores Rutas y Horarios y satisfacer los ser-
vicios autorizados de acuerdo a la clase de vehículo escalera y cam-
peros, la empresa según estudio No.0140 de Noviembre 20 de 1.992 elab-
orado por la División Transporte, requiere la siguiente capacidad
Transportadora:

<u>CLASE DE VEHICULO</u>	<u>MINIMA</u>	<u>MAXIMA</u>
Bus Escalera	4	6
Camperos	4	5

que teniendo en cuenta que el resto de Rutas y Horarios para servir en
esta clase de vehículos, se ubican dentro de la Jurisdicción del Mu-
nicipio de Chaparral (Tol), que es competencia de la respectiva Alcal-
día Municipal, se deben desgloriar de la capacidad Nacional, la capaci-

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

REGIONAL TOLIMA.

Continuación Resolución No. 558, "Por lo cual se determina una capacidad Transportadora a la Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA.

de vehículos determinados en el estudio anterior, con el fin de que de esta clase de Automotores pasen al Radio de Acción Suburbano.

Que de acuerdo a lo estipulado por el Decreto 1707 de 1.990, corresponde al Alcalde Municipal de Chaparral determinar la capacidad Transportadora en vehículos clase Escaleras y Camperos, acogiendo la siguiente recomendación:

<u>CLASE DE VEHICULOS</u>	<u>MINIMA</u>	<u>MAXIMA</u>
Buses Escaleras	33	54
Camperos	52	83

Que teniendo en cuenta lo anterior, no procedente determinar la Capacidad Transportadora en esta clase de vehículos para el Radio de Acción Nacional y como consecuencia, al despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el Artículo segundo de la Resolución No.00731 del 7 de Febrero de 1.992 en el sentido de disminuir la Capacidad Transportadora fijada a la empresa Cooperativo de Transportadores del Sur del Tolima en la clase de vehículos Bus Escalera y Campera, quedando esta de la siguiente manera:

<u>CLASE DE VEHICULOS</u>	<u>MINIMA</u>	<u>MAXIMA</u>
Bus Abierta	4	6
Camperos	4	5

ARTICULO SEGUNDO: Los demás términos del Artículo segundo de la Resolución No.00731 de Febrero 7 de 1.992 continúan iguales.

ARTICULO TERCERO: La capacidad Transportadora no incluida en la presente Resolución, pasará a la Alcaldía Municipal de Chaparral a fin de que transmita allí la obtención de la Tarjeta de Operación.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la Notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, a los 23 de Febrero de 1992

CARLOS EDUARDO OSSA HERNANDEZ
Director Regional

HERNAN CORREA AVILA
Jefe División Administrativa



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 000078 DE 19

(30 ABR. 2002)

"Por la cual se autoriza y se modifica la capacidad transportadora asignada a Cooperativa de Transportadores del Sur del Tolima Ltda. "Comrasur"

LA DIRECTORA TERRITORIAL TOLIMA
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de las facultades legales, en especial las contenidas por el Decreto 1073 de 2001, del 27 de Febrero de 2001, bajo cuya vigencia se encuentra el presente

CONSIDERANDO

Que el representante legal de la Cooperativa de Transportadores del Sur del Tolima Ltda. "Comrasur" con cédulas 274 y 261 de 1992 solicitó a la Dirección Territorial Tolima se actualice la capacidad transportadora de la empresa mediante resolución 00078 de febrero de 2002 en el grupo vehículo camión - bus - bodega

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
Bus Abierto	17	20
Campero	16	20
Bus cerrado	19	21

Que mediante Resolución 582 de septiembre 15 de 1993, el ex-Intendente Nacional de Transporte y Tránsito INTRA Tolima autorizó el cambio de clase vehículo bus por buseta Tipo A, en la ruta Chaparral - Laguné y viceversa por Ortega y Coyaima de 6 unidades vehículo clase buseta Tipo "A" por tres buses quedando la capacidad transportadora de la siguiente forma

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
Bus cerrado	7	9
Buseta Tipo "A"	2	6

Con resolución 780 del 14 de diciembre de 1993, el Intendente del ex-Intendente Regional Tolima autorizó el aumento de capacidad transportadora en la clase vehículo bus así:

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
-------------------	--------	--------

"Por la cual se autoriza y se modifica la capacidad transportadora asignada a la Cooperativa de Transportadores del Sur del Tolima Ltda. "Contrasur"

Que mediante Resolución No. 000019 del 2º de Febrero de 2001 la Dirección Territorial Tolima del Ministerio de Transporte autorizó la siguiente capacidad Transportadora:

CLASE DE VEHÍCULO	MINIMA	MÁXIMA
Grupo B Microbús - Vans	9	14
Grupo C Buses - Busetas	75	91

Que mediante estudio y análisis de abril 8 de 2002, realizada por el funcionario ALVARO MONROY CALLEJAS se concluyo que la Cooperativa de Transportadores del Sur del Tolima Ltda. "Contrasur" ha modificado la capacidad transportadora en bus abierto y campero consiguiente es procedente atender la solicitud de la empresa en dicha capacidad e incluir en la capacidad transportadora de pasajeros clase de vehículo campero Grupo "A" Decreto 171 de 2001, soportada anterior con el plan de rodamiento en las rutas Chaparral - San Andrés autorizadas en las clases de vehículos antes referidos.

Que el Artículo Segundo del Decreto 540 de 2000, faculta a la Dirección Territorial para fijar la capacidad transportadora de las empresas de transporte de pasajeros y mixto por carretera en las rutas y origen dentro de su jurisdicción.

Que por lo anteriormente expuesto este Despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Modificar la capacidad transportadora asignada a la Cooperativa de Transportadores del sur del Tolima Ltda. "Contrasur", para las rutas, horarios y niveles de servicio autorizados, en cual quedara así:

CLASE DE VEHÍCULO	MINIMA	MÁXIMA
GRUPO A Camperos	26	31
GRUPO B Microbús - Vans	9	14
GRUPO C Buses - Busetas	75	91


"Por la cual se autoriza y se modifica la capacidad transportadora asignada a Cooperativa de Transportadores del Sur del Tolima Ltda. "Cointrasur"

ARTICULO TERCERO: Contra el presenta Acto Administrativo proceden recursos de reposición ante la Dirección Territorial Tolima y de apelación ante la Dirección General de Transporte y Transite Automotor de conformidad con lo dispuesto en el C. C. A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Ibagué, a los **30 ABR. 2002**


AMPARO MORENO SUAREZ
Directora Territorial Tolima

Proyectó: Alvaro Montoya C. 

Revisado:  Yaneth Zabala B.

MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION TERRITORIAL TOLIMA

Fecha: 30 de Abril de 2002

En la fecha notifico personalmente al señor Hirley Rubio Leonarde

En su calidad de: Representante Legal

De la empresa: Obitrasur S.A.S.

La anterior providencia, advirtiendole que contra ella Si X X X No

Preceden los recursos de reposición y apelación por la vía gubernativa

Impuesto, firma manifestando que

EL NOTIFICADO: 

C.C. No. 77'303359 de Boyaca D.C.

EL FUNCIONARIO: fué javier Tabala B.



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 000124 DE 1.9

(12 AGO. 2002)

"Por la cual se concede habilitación y permiso a la Cooperativa de Transportadores del sur del Tolima Ltda., "COINTRASUR " para la prestación del servicio público de Transporte Terrestre Automotor Mixto."

**LA DIRECTORA TERRITORIAL TOLIMA
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 101 de 2000, 175 de 2001, 540 de 2000 y,

CONSIDERANDO

Que la Cooperativa de Transportadores del Sur del Tolima COINTRASUR Ltda., se le otorgó licencia de funcionamiento según Resolución No. 151 de junio 27 de 1991, para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera.

Que mediante Resolución No. 00731 del 7 de febrero de 1992, el Director Regional Tolima del extinto INTRA, fijó capacidad transportadora a la empresa Cooperativa de Transportadores del sur del Tolima Ltda. "Cointrasur" así:

CLASE DE VEHÍCULO	MINIMA	MAXIMA
BUS CERRADOS	79	95
CAMPERO	56	88
BUS ABIERTO	37	60

Que la Cooperativa de Transportadores del Sur del Tolima COINTRASUR Ltda., mediante Radicado 728 de febrero 4 de 2002, solicitó habilitación con el fin de continuar prestando el servicio público de transporte Mixto por carretera.

Que la empresa COINTRASUR Ltda. mediante radicado 1375 de marzo 7 de 2002, solicitó se le modificara la capacidad transportadora en la clase de vehículos Bus Abierto y/o mixto de acuerdo al plan de rodamiento adjunto a la solicitud.

Que con el análisis de la solicitud de abril 8 de 2002, se concluyó que es procedente autorizar la modificación de la capacidad transportadora de la empresa.

Que mediante oficio MT-0473-2-000776 de abril 12 de 2002, la Dirección Territorial Tolima requiere a la empresa interesada en el trámite de habilitación la exigencia

"Por la cual se concede habilitación y permiso a la Cooperativa de Transportadores del sur del Tolima Ltda., "COINTRASUR " para la prestación del servicio público de Transporte Terrestre Automotor Mixto."

Que la empresa Cooperativa de Transportadores del sur del Tolima Ltda. "Cointrasur" da cumplimiento a la solicitud a través del documento radicado bajo el número 2240 del 23 de abril de 2002 donde anexa la información solicitada.

Que mediante Estudio Técnico número 010 de julio 5 de 2002, elaborado por el funcionario Álvaro Monroy Callejas se evaluó la documentación adjunta, recomendando expedir el Acto Administrativo que concede habilitación y modifica la capacidad transportadora de acuerdo a lo solicitado.

Que de conformidad con la Ley 336 de 1996, corresponde al Estado la planeación el control, la regulación y la vigilancia de la operación del servicio público de transporte y de las actividades a el vinculadas.

Que el Artículo 5 de la mencionada Ley 336 de 1996, Estatuto Nacional de Transporte, le otorga la operación de las empresas de Transporte público el carácter de servicio público Especial, por la cual corresponde al Estado velar por su efectiva prestación.

Que el Artículo 2 Numeral 8 del Decreto 540 de 2001, faculta a la Dirección Territorial Tolima para otorgar, negar, modificar y revocar la habilitación a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera, que tengan sede principal en su jurisdicción.

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conceder habilitación y permiso a la Cooperativa de Transportadores del Sur del Tolima Ltda. "COINTRASUR", para prestar el servicio público del transporte terrestre automotor mixto en las rutas autorizadas sujetas a las siguientes características.

VIGENCIA	:	INDEFINIDA
SEDE	:	CHAPARRAL TOLIMA Cra. 8 No. 7 - 35
NIT	:	890700598-5
RADIO DE ACCION	:	NACIONAL
NIVEL DE SERVICIO	:	BASICO
MODALIDAD	:	MIXTO
CLASE DE SERVICIO	:	BUS, BUSETA ABIERTA Y/O ESCALERA Y DEMÁS HOMOLOGADOS EN LA MODALIDAD MIXTO
PATRIMONIO LÍQUIDO	:	1.744.377.384.30

ARTICULO SEGUNDO: Que de acuerdo con los derechos administrativos otorgados según Resolución 731 del 7 de febrero de 1992, y la solicitud radicada por la empresa mediante radicado 1375 de marzo 7 de 2002, la Cooperativa de Transportadores del Sur del Tolima Ltda. COINTRASUR quedara con la capacidad transportadora fijada así:

"Por la cual se concede habilitación y permiso a la Cooperativa de Transportadores del sur del Tolima Ltda., "COINTRASUR" para la prestación del servicio público de Transporte Terrestre-Automotor-Mixto."

CLASE DE VEHÍCULO	MINIMA	MAXIMA
BUS ABIERTO	34	41

ARTICULO TERCERO: Las autoridades de transporte y la Superintendencia de puertos y Transporte en cualquier momento podrá verificar el cumplimiento de los requisitos

exigidos para el otorgamiento de la habilitación de conformidad con lo establecido en la Ley 336 de 1996 y Decreto 175 de 2001.

ARTICULO CUARTO: La autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia proceden los recursos de reposición y el de apelación ante la Dirección General de Transporte y Transito Automotor dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación con las formalidades contemplada en el C. C. A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Ibagué a los,

12 AGO. 2002


AMPAKO MORENO SUAREZ
Directora Territorial Tolima


Proyectó: ALVARO MONROY CALLEJAS


Revisó: LUZ YANETH ZABALA B.

MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION TERRITORIAL TOLIMA

16 de Agosto de 2002
En la fecha notifico personalmente al señor Héctor Rubén Hernández

En su calidad de: Representante Legal

De la empresa: COMTRASUR S.A.S.

La anterior providencia, advirtiéndole que contra ella Si No

Preceden los recursos de reposición y apelación por la vía gubernativa

Impuesto, firma manifestando que

EL NOTIFICADO: [Firma]

C.C. No. 791303359 de Bogotá

EL FUNCIONARIO: [Firma]

NOTIFICAR Y COMPARE

AMARCO MÓRIMO ZUÑIGA
Director Territorial Tolima

Presidencia del Consejo de Ministros

0000 000 000



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 000016 DE 1.9

(23 MAR. 2004)

" Por la cual se expide el CERTIFICADO DE REGISTRO DE SERVICIOS a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA LTDA " COINTRASUR ", en el recorrido CHAPARRAL - SAN ANTONIO - RONCESVALLES Y VICEVERSA, para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor mixto".

**LA DIRECTORA TERRITORIAL TOLIMA
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 2053 de julio 23 de 2003, 175 de 2001 y,

CONSIDERANDO :

Que el señor HARLEY RUBIO HERNANDEZ, representante legal de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA LTDA " COINTRASUR ", mediante radicado No. 7382 de Septiembre 26 de 2003, solicitó autorización para registrar el siguiente recorrido :

. CHAPARRAL - SAN ANTONIO - RONCESVALLES Y VICEVERSA.

Saliendo de Chaparral : 05:00 - 13:45

Saliendo de Roncesvalles : 07:00 - 14:30

Características del Servicio: Clase de vehículo: Campero y Bus- Buseta abierta, Modalidad: Mixto, Frecuencia : Diaria.

Que el Decreto 175 del 5 de febrero de 2001 en sus artículos 24 y 25, determinó el procedimiento a seguir para efectuar el registro de recorridos.

Que así mismo , el artículo 23 del Decreto en mención, determina que la prestación del transporte público en la modalidad mixto se sujetará a la existencia del CERTIFICADO DE REGISTRO DE SERVICIOS expedido por la autoridad competente, el cual es revocable y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en este establecidas.

Que el extinto INTRA autorizó mediante resolución No. 00731 de febrero 7 de 1.992, a la empresa "COINTRASUR" rutas, horarios y niveles de servicio en las modalidades transporte de pasajeros por carretera y mixto.

Que la Dirección Territorial Tolima del Ministerio de Transporte le otorgó habilitación a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR

" Por la cual se expide el CERTIFICADO DE REGISTRO DE SERVICIOS a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA LTDA " COINTRASUR ", en el recorrido CHAPARRAL - SAN ANTONIO - RONCESVALLES Y VICEVERSA, para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor mixto".

DEL TOLIMA LTDA, " COINTRASUR ", mediante resolución No. 000124 de agosto 12 de 2002, para prestar el servicio público de transporte terrestre de pasajeros y mixto, fijando en su artículo segundo la siguiente capacidad transportadora :

CLASE DE VEHÍCULO	MINIMA	MAXIMA
Bus abierto	34	41

Que con estudio No. 001 de febrero 2 de 2004, el funcionario Alvaro Monroy Callejas, evaluó los requisitos que el Decreto 175 del 5 de febrero de 2001 establece para el registro de los recorridos y recomendó acceder a lo solicitado por la empresa, señalando que la capacidad transportadora fijada mediante la resolución No. 000124 de agosto 12 de 2002, será la misma que le sirva para cumplir el recorrido y horarios autorizados, de acuerdo con lo determinado en el plan de rodamiento.

Que una vez consultadas las rutas y horarios autorizados se verificó que los recorridos solicitados no se encuentran autorizados en origen y destino o en tránsito en el servicio básico de transporte de pasajeros por carretera o en el transporte colectivo municipal de conformidad con el Decreto 175 de 2001.

Que el numeral 17.4 del artículo 14 del Decreto 2053 de 2003, faculta a la Dirección Territorial Tolima para otorgar, negar, modificar, reestructurar y reconocer rutas y horarios a las empresas de transporte de pasajeros y mixto por carretera que tengan rutas autorizadas en origen y destino dentro de su jurisdicción.

Que con base en lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO : Expedir el CERTIFICADO DE REGISTRO DE SERVICIOS a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA LTDA, " COINTRASUR ", para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor mixto, en el siguiente recorrido así:

. CHAPARRAL - SAN ANTONIO - RONCESVALLES Y VICEVERSA

Saliendo de Chaparral : 05:00 - 13:45

Saliendo de Roncesvalles : 07:00 - 14:30

" Por la cual se expide el CERTIFICADO DE REGISTRO DE SERVICIOS a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA LTDA " COINTRASUR ", en el recorrido CHAPARRAL - SAN ANTONIO - RONCESVALLES Y VICEVERSA, para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor mixto".

Características del servicio : Clase de vehículo : Bus - Busetas abierta,
Modalidad : Mixto, Frecuencia : Diaria.

Tarifa a cobrar : \$ 11.000.00

ARTICULO SEGUNDO : Tener como capacidad transportadora para cumplir el recorrido y horario descrito en el artículo Primero de la presente resolución, la fijada a la empresa en la resolución No. 000124 de agosto 12 de 2002 así :

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
Bus - Busetas Abierta Homologada para el servicio Mixto	34	41

ARTICULO TERCERO : La empresa COOPERATIVA DE ANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA LTDA "COINTRASUR ", esta obligada a iniciar la prestación del servicio en un plazo no superior a seis (6) meses contados a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo, por un término no inferior a tres (3) años, previa acreditación ante este despacho de los requisitos establecidos en el artículo 27 del Decreto 175 de 2001.

PARAGRAFO: Transcurridos los tres (3) años iniciales, o los de prórroga si la hubiere, la empresa deberá informar al Ministerio de Transporte si continúa con la prestación de este servicio, para lo cual deberá acondicionar la vigencia del seguro, requisito sin el cual no podrá prestar el servicio.

ARTICULO CUARTO : Notifíquese la presente resolución al representante legal de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA LTDA, " COINTRASUR ".


ARTICULO QUINTO : Compúlsese copia de la presente resolución a la Superintendencia de Puertos y Transporte

ARTICULO SEXTO : Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Dirección Territorial Tolima y subsidiario de apelación ante el Director de Transporte y Tránsito.

" Por la cual se expide el CERTIFICADO DE REGISTRO DE SERVICIOS a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA LTDA " COINTRASUR ", en el recorrido CHAPARRAL - SAN ANTONIO - RONCESVALLES Y VICEVERSA, para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor mixto".

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Ibagué, a los... **23 MAR. 2004**


AMPARO MORENO SUAREZ
Directora Territorial Tolima

Proyecto, elaboró y reviso : Luz Yaneth Z. 23-03-2004